



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

## **CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ QUE REGISTRAN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE LA LOCALIDAD EN MATERIA DE ENTIDADES SOCIALES, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, MUJERES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2019.**

### **Primera. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, a través de la Concejalía del Área de la Ciudad para las Personas, podrá otorgar a finales de colaborar con las Entidades de la localidad en materia de social. Estas ayudas económicas tienen forma de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, consciente de la importancia que tiene el concepto subvención, en tanto que son disposiciones gratuitas de fondos públicos que se otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social, de mujeres, jubilados y pensionistas y participación ciudadana, ha procedido a elaborar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones dirigidas al fomento de proyectos y / o actividades y de impulso de la diversidad social y de aquellas que potencian la relación social, participación ciudadana, por lo que convoca la concesión de subvenciones a Entidades de carácter que se ha dicho, en concurrencia competitiva.

### **Segunda. Convocatoria**

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las entidades de la Vall d'Uixó en materia de Social, mujeres, Asociaciones de jubilados y pensionistas y participación ciudadana aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de marzo de 2017 , (BOP 45, 04/15/2017).

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas reguladas en las bases aprobadas en el año que se aprobaron iniciará mediante la correspondiente convocatoria, y su aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La resolución de dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

### **Tercera. Ámbito de aplicación, requisitos y forma de acreditarlos**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria irán dirigidas a Entidades de la localidad destinadas al fomento de proyectos y / o actividades de carácter social, de la mujer, de jubilados y pensionistas y de participación ciudadana.



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por tanto, ser objeto de subvención, las personas físicas y entidades, asociaciones o agrupaciones, sin ánimo de lucro y reconocidas, que tengan como principal objetivo la realización de actividades dichas, que reúnan los requisitos y condiciones recogidos en la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, artículo 11 y concordantes. (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Quedan fuera de la presente convocatoria todas aquellas Entidades que realizan actividades prohibidas por imperativo de las Leyes vigentes y las que suponen discriminación de personas y / o grupos

Quedan fuera de la presente convocatoria todas aquellas Entidades que hayan incurrido en la no justificación de subvenciones en años anteriores al año 2019.

En lo que no está expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y las Bases de Ejecución de los Presupuestos del año en curso.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará con la presentación de:

- Copia de los estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- declaración de no dependencia económica o institucional de entidades lucrativas.
- declaración de la disposición de la estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto o programa para el que se solicita subvención.

#### **Cuarta. Consignación presupuestaria**

Al objeto de la convocatoria se destina la siguiente consignación presupuestaria para el ejercicio 2019:

Tipo Entidades	Importe €	Partida	Num. A
A Entidades Sociales	21.000,00	0903/23111/48300	5366
B Jubilados y pensionistas	14.000,00	0903/23114/48318	5367
C Mujeres	3.000,00	0903/23120/480	5368
D Participación ciudadana	12.500,00	0903/9241/489	5369

#### **Quinta. Cuantía de las subvenciones y llimitaciones**

La cantidad máxima del importe de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia cuando una actividad



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, dé superávit, éste se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Límite máximo subvencionable por Entidad: no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada ni de la solicitada y como máximo total de 5.000,00 €.

### **Sexta. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y en las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que formara parte de la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la cuantía concedida sea superior a 3000,00 €.
- e) Facilitar a la Concejalía del Área de la Ciudad para las Personas toda la información y / ó documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda. Incluyendo aquí la presentación de documentación gráfica (imágenes, fotos, videos, entre otros) de las actuaciones realizadas por parte de cada Entidad beneficiaria.

### **Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido de todas las subvenciones no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de modo que se alcancen los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualquier otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

### **Octava. Publicidad, solicitudes y plazos de presentación**

Se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNS, en el Tablón Municipal de Anuncios, en la web municipal y en medios de difusión locales.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, según modelo Anexo 1, se deberán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en el plazo de treinta días



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Todo esto conforme indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y como se indica en la cláusula novena de esta convocatoria.

Las solicitudes estarán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 14 del OMROSA y las que determinan las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Añadiendo en caso de modificación o nueva alta la hoja de mantenimiento de terceros.

### **Novena. Documentación a presentar**

Los beneficiarios, en la solicitud, deberán presentar:

1. Instancia

2. Solicitud de la subvención, en la que se incluye:

- Memoria detallada del programa de actividades para el 2019.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Financiación pública y / o privada.
- Declaración responsable de:

A) No dependencia económica lucrativa y de disponibilidad de infraestructura suficiente.

B) No estar incurso en causa de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

C) (IMPORTANTE \*, según indica el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones: "que la cuantía a otorgar no supere los 3000 €")

3. Identificación del solicitante: DNI y los poderes para representar la entidad. (El Presidente será el que se determine en los estatutos. En caso de cambio, el secretario de la entidad tiene que certificar la nueva Junta).

4. Certificado del Secretario de la Entidad del acuerdo social de tomar parte en la convocatoria.

Si ha variado o es la primera vez que pide subvención:

5. Memoria detallada del programa de actividades que se han desarrollado a lo largo del año anterior (2018).

6. Estatutos de la Entidad.

7. Hoja de mantenimiento de terceros.

8. Relación de la Junta Directiva.

--- Certificados a presentar si la cuantía supera los 3000 €:

1. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

2. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.



### **Décima. Presentación telemática de la documentación**

En aplicación y conforme indica el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la relación con las administraciones públicas será a través de medios electrónicos. Estarán obligados a este aspecto para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realizan con las administraciones públicas en ejercicio de esta actividad profesional, quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realizan con ellas por razón de su condición de empleado público.

A raíz de esto, la presentación de la documentación referida en la cláusula novena deberá ser a través de medios electrónicos en la forma establecida y conforme a la Ley mencionada anteriormente.

### **Undécima. Procedimiento de concesión de la subvención**

Aplicando el baremo indicado en la base siguiente, el funcionario instructor elevará propuesta de concesión, donde habrá ponderado el presupuesto de las actividades y el orden establecido por la aplicación de los criterios, todo dictaminando después la Comisión Informativa de atención para las personas como órgano colegiado, y después la concejalía correspondiente elevará a la Junta de Gobierno Local, (o al órgano que corresponda) la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

### **Duodécima. Criterios para el otorgamiento de la subvención**

Criterios para valorar:

1- Acciones innovadoras en el ámbito de la acción social que sean de interés para el barrio y / o la ciudad, dependen de los número de acciones, De 1 a 5 puntos. (1 punto por cada acción).

2- Experiencia previa de la entidad en la gestión y realización de los programas que gestiona, concurrentes en la presente convocatoria. Hasta 3 puntos (De 1 a 3 años 1 punt./ de 4 a 9 años 2 puntos / más de 10 años 3 puntos).

3- Desarrollar y ejecutar acciones o proyectos que promuevan la cooperación y la coordinación entre diferentes entidades. Hasta 3 puntos. (1 punto por cada acción y / o proyecto en coordinación con otras entidades).

4- Impulsar acciones para el reconocimiento de la diversidad y el fomento de la convivencia. Hasta 3 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

5- Participar activamente en los proyectos y actividades de las comisiones municipales de servicios sociales comunitarios. 1 punto.

6- Fomentar acciones y actividades de promoción de las políticas de género que faciliten el impulso de acciones de igualdad y d'empoderament y liderazgo de las mujeres. Hasta 3 puntos. (1 punto por cada acción y / o proyecto)

7- Impulsar acciones de prevención de l'assajament escolar y / o violencia de género. Hasta 3 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)

8- Promover acciones que potencien la interculturalidad y la integración de las diversas culturas en la localidad. Hasta 3 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)

9- Promover y fomentar procesos de envejecimiento saludables. Hasta 3 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)

10- Promover y defender los intereses de las personas con diversidad funcional. Iniciativas para la sensibilización e integración. Hasta 3 puntos. (1 punto por cada acción y / o proyecto)

11- Impulsar acciones que tengan como finalidad la lucha contra la pobreza y la exclusión social y el desarrollo de acciones de inclusión social. Hasta 3 puntos (1 punto por cada acción específica de apoyo)

12- Número de personas socias y / o participantes en las actividades / acciones y / o proyectos.

0-100 :	0,50 puntos.
101-250:	2,00 puntos.
251-500:	3,00 puntos.
501- 999:	4,00 puntos.
Más de 1.000:	5,00 puntos.

### **Decimotercera. Resolución**

La resolución se adoptará en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de presentación por la Sede Electrónica del Ayuntamiento entendiéndose desestimada la solicitud a falta de resolución expresa por silencio administrativo.

Transcurridos los plazos indicados, sólo se podrán solicitar nuevas subvenciones para actividades objeto de las presentes bases, si existiendo crédito presupuestario por no haber concedido en la totalidad de lo previsto o por nueva habilitación. A los efectos efectuará nueva convocatoria.

### **Decimocuarta. Pagos, anticipos y garantías**

Los pagos de las subvenciones se realizarán de la siguiente forma:



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Primera entrega, del ochenta por ciento (80%), en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención, previos los trámites reglamentarios ..

- Segunda entrega, del veinte por ciento restante (20%), cuando justifiquen el ochenta por ciento abonado en el primer pago, que será siempre antes de los 15 de octubre de 2019.

El importe no justificado será devuelto al Ayuntamiento.

Para la justificación admitirán facturas pagadas y justificantes de gastos referidos al período desde el 1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019. Siempre y cuando sales facturas pagadas y justificaciones pertinentes no hayan sido utilizadas para justificar otra subvención anterior de igual o diferente contenido.

No se exigirá garantía. Como indica el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prever que los beneficiarios no constituyan garantías cuando la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifican.

Decimoquinta. Términos y forma de la justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos.

La justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos en cuando a la primera entrega del 80% del total concedido se realizará siempre antes del día 15 de octubre del año en curso.

La justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos en cuanto al restante 20% del total concedido se realizará siempre antes del día 31 de diciembre.

La forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos estará a lo previsto en los arts. 20 y 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (O.M.R.O.S.A.)

Los beneficiarios presentarán, después de realizar las actividades, y siempre antes de las fechas fijadas anteriormente:

1. Instancia

2.- Justificación de la Subvención, en la que se incluye:

a) una memoria de las mismas, con los siguientes datos mínimos:

- Descripción de las acciones realizadas.
- Valoración de los objetivos y resultados.
- Número de personas participantes en cada acción y / o proyecto.

b) Cuenta justificativa (Relación de Ingresos y gastos) de los gastos subvencionados, que contendrá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validas jurídica que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, y entre ellos:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Decimosexta. Revocación o minoración

Si por parte del beneficiario no se cumplieran las condiciones o no se presentaron los justificantes que la concesión de la subvención le impone, se podrá revocar o aminorar parcialmente la subvención, con el consiguiente reintegro de los fondos públicos que corresponda.

El incumplimiento de las justificaciones pertinentes referidos anteriormente, podrá comportar que inmediatamente se devuelva la cantidad concedida al respecto y, en su defecto ya sea por imposibilidad económica o por cualquier circunstancia que impida ya devolución inmediata, se procederá al embargo de bienes al infractor en cuestión.

#### **Decimoséptima. Otras obligaciones**

Los beneficiarios están obligados a comunicar cualquier eventualidad ocurrida en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista. También están obligados a renunciar a la subvención concedida cuando por haber obtenido otras subvenciones se cubriera el total importe de los gastos.

Obligan, igualmente, a hacer figurar en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento.

#### **Decimoctava. Seguimiento**

El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se reserva el derecho a realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas.

#### **Decimonovena. Órgano Instructor**

El funcionario instructor del expediente será el Técnico Medio de Gestión del Área de la Ciudad para las Personas del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.





EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó